Fondo Federal para el Apoyo en Emergencias y/o Desastres Naturales en los Municipios: El FONDEN

Fabiola D. Aguiar

Datos curriculares:

Fabiola D. Aguiar, concluyó sus estudios como Abogada en la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), y actualmente se desempeña como Auxiliar-Técnico de la Dirección de Desarrollo Jurídico de Hacienda Municipal del Indetec.

En este artículo se reseña una de las importantes respuestas que brinda el Gobierno Federal a las entidades y sus municipios, a través de la Secretaría de Gobernación (este a su vez por medio de Protección Civil) para los casos en que se presenta un fenómeno natural perturbador. Se tomó como referencia la información del sitio web de Protección Civil Federal¹, entre otras.

"El FONDEN es un instrumento financiero del Sistema Nacional de Protección Civil, que tiene como finalidad, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural."

El principio fundamental de las administraciones municipales y estatales es el de salvaguardar la vida de sus habitantes, así como sus bienes. Sin embargo, cuando por cuestiones ajenas se enfrentan a fenómenos naturales que amenazan la integridad de las personas o sus bienes, en ocasiones resultan insuficientes los esfuerzos de las autoridades locales debido a que no cuentan con la capacidad financiera para disponer de los instrumentos para resguardar la vida de los habitantes y su patrimonio.

De igual forma, hay situaciones en las que la propia autoridad cuenta con el conocimiento de que en su localidad se encuentran zonas que son susceptibles de ser riesgosas para la comunidad y que si se implementaran ciertas acciones, éstas podrían ayudar a reducir ese peligro latente.

Por lo anterior, el Gobierno Federal pone a disposición de los gobiernos locales el Fondo de Desastres Naturales con el objetivo -entre otros- de que se brinde apoyo con recursos (en especie o monetarios) a la ciudadanía, cuando se presentan fenómenos naturales perturbadores.

Es por ello que se pone a disposición de las autoridades municipales, la información

localizada en el portal de protección civil del Gobierno Federal, a fin de darles a conocer las opciones con las que cuentan en caso de alguna emergencia y/o desastre natural para que acudan con las autoridades estatales y éstas a su vez soliciten apoyo en el supuesto caso que se les presentara cualquiera de las situaciones que se expondrán a continuación.

EL FONDO DE DESASTRES NATURALES

El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es un instrumento financiero del Sistema Nacional de Protección Civil, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación².

Su objetivo consiste en atender los efectos de Desastres Naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades

² http://www.cenavece.salud.gob.mx/emergencias/ interior/sub1-2-fonden.htm

paraestatales, así como de las entidades federativas³.

Está integrado por los siguientes instrumentos financieros: El <u>Fondo Revolvente</u>, el <u>Programa Fondo de Desastres Naturales</u> del Ramo General 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y por el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales.

La ejecución tanto del <u>Programa Fondo de</u> <u>Desastres Naturales</u> como del <u>Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales</u>, así como los recursos que otorgan se regulan por lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2009, bajo el título de "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales".

En cuanto al <u>Fondo Revolvente</u>, su mecánica operativa está prevista en el "ACUERDO que establece los lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente", publicado en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2008.

El objetivo del FONDEN consiste en atender los efectos de Desastres Naturales, imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas.

Fondo Revolvente

El Fondo Revolvente del FONDEN es un instrumento financiero que busca responder de manera inmediata y oportuna, proporcionando suministros de auxilio y asistencia a la población que se encuentra ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un fenómeno natural perturbador. Está a cargo de la Secretaría de Gobernación y se activa a través de la emisión de una Declaratoria de Emergencia.

Los suministros se orientan a la protección de la vida y la salud de la población, tales como alimentos, agua para beber, artículos de abrigo y protección, herramientas, artículos de limpieza y de aseo personal, servicios, así como medicamentos, materiales de curación, control de vectores y otros productos empleados en salud pública para prevenir o controlar brotes de enfermedades asociadas a los desastres naturales.

Los insumos del Fondo Revolvente FONDEN son adquiridos por la Secretaría de Gobernación y son entregados directamente por sus proveedores a las autoridades de las entidades federativas.

Son los estados los responsables de distribuirlos y repartirlos directamente a la población afectada o, en su caso, a través de los municipios declarados en emergencia. El proceso se encuentra regulado en el "ACUERDO que establece los lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente", publicado en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2008.

En este orden de ideas, son los municipios o delegaciones políticas los que deberán establecer los mecanismos de coordinación necesarios con las autoridades estatales, para efectos de ser considerados en las solicitudes de declaratorias de emergencia, y en consecuencia, que la población afectada de sus municipios esté en posibilidades de acceder a los insumos que se autorizan con cargo al Fondo Revolvente FONDEN.

Declaratoria de emergencia

La Declaratoria de Emergencia es el reconocimiento de la Secretaría de Gobernación, de que uno o varios municipios o delegaciones políticas de una entidad federativa se encuentran ante la inminencia o alta probabilidad de que se presente un fenómeno perturbador de origen

natural, que provoque un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población. Dicha Declaratoria podrá subsistir aun ante la presencia de una Declaratoria de Desastre.

Fenómenos por los que la SEGOB puede emitir Declaratoria de Emergencia y Declaratoria de Desastre Natural

Son los siguientes:

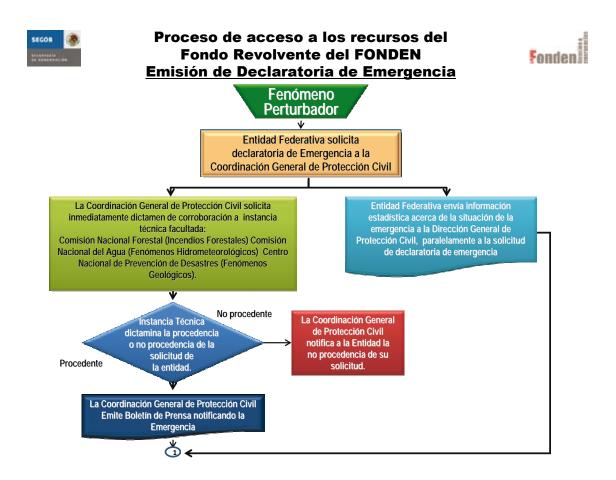
- a) Geológicos: Sismo; erupción volcánica; alud; maremoto; deslave;
- b) Hidrometeorológicos: Sequía atípica e impredecible; ciclón (en sus diferentes manifestaciones: depresión tropical, tormenta tropical y huracán); lluvia torrencial; nevada y granizada; inundación atípica; tornado; y
- c) Otros: incendio forestal.

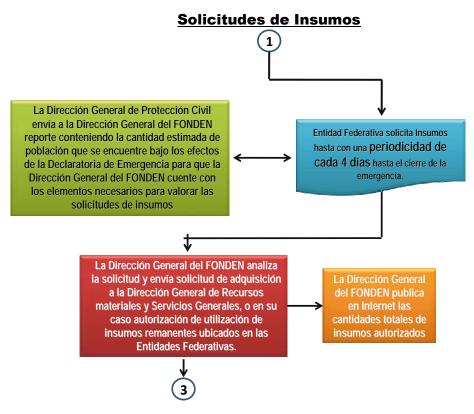
Estos fenómenos deberán ser corroborados por las siguientes instancias técnicas:

- a) Comisión Nacional del Agua,
 CONAGUA, por tratarse de fenómenos
 hidrometeorológicos;
- b) Centro Nacional de Prevención de Desastres, CENAPRED, para el caso de los fenómenos geológicos, y
- c) Comisión Nacional Forestal, CONAFOR, en caso de incendios forestales.

Diagrama del Proceso de acceso a los recursos del Fondo Revolvente

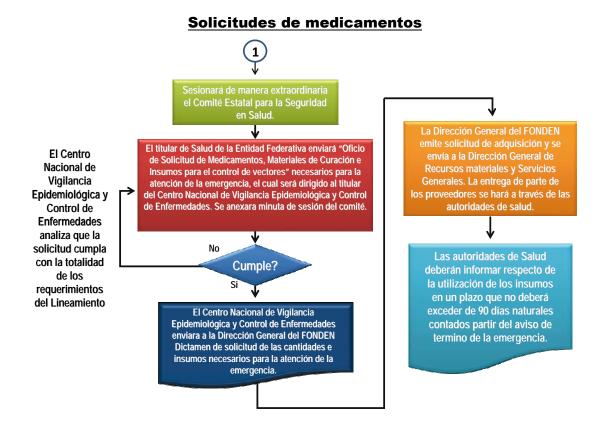
A continuación se presenta el flujograma del acceso a los recursos del Fondo Revolvente.





Recepción y Comprobación de Insumos





Declaratoria de Desastre

Es la manifestación pública por parte de la Secretaría de Gobernación, y a solicitud de alguna entidad federativa o dependencia federal, de que ha ocurrido un fenómeno natural perturbador en un lugar y tiempo determinado, mismo que ha causado daños tanto a la vivienda como a los servicios e infraestructura pública federal, estatal y/o municipal. Todo de acuerdo a lo que determinan las Reglas de Operación del FONDEN.

Se trata de un requisito fundamental, para que las entidades federativas o las dependencias federales puedan acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, y así poder coparticipar con recursos para la normalización de los servicios públicos o reconstruir los daños sufridos en las viviendas de la población de bajos ingresos como a la infraestructura pública federal, estatal y/o municipal.

Sectores apoyados y la coparticipación de las Entidades en caso de una Declaración de Desastre

La coparticipación, según las Reglas de operación del FONDEN, en la reparación o restitución de la infraestructura pública es de acuerdo a los siguientes cuadros:

Cuadro 1 Cobertura a Infraestructura Pública

		Porcentaje de recursos		
	Tipo de infraestructura pública	FONDEN	Entidades Federativas, Municipios o Delegaciones Políticas	
1	Comunicaciones y transportes			
	Federal	100%	0%	
	Estatal o del Distrito Federal	50%	50%	
	Municipal o delegacional	50%	50%	
2	Hidráulica			
	Federal	100%	0%	
	Estatal o del Distrito Federal	50%	50%	
	Municipal o delegacional	50%	50%	
3	Física educativa, deportiva y de salud			
	3.1 Bienes inmuebles			
	Federal	100%	0%	
	Estatal o del Distrito Federal	50%	50%	
	Municipal o delegacional	50%	50%	
	3.2 Bienes muebles			
	Federal	100%	0%	
	Estatal o del Distrito Federal	50%	50%	
	Municipal o delegacional	50%	50%	
4	Urbana municipal	40%	60%	
5	Disposición final de residuos sólidos urbanos	50%	50%	
6	Eléctrica	100%	0%	
7	Naval (infraestructura a cargo de la Secretaría de Marina)	100%	0%	
8	Turística (infraestructura a cargo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo)	100%	0%	
9	Pesquera (fuera de las Administraciones Portuarias Integrales), y básica acuícola			
	Federal	100%	0%	
	Estatal	50%	50%	
	Municipal	50%	50%	

Cuadro 2 Cobertura a Recursos Forestales y de Viveros, Áreas Naturales Protegidas, Cauces de Ríos y Lagunas

		Porcentaje de recursos	
		FONDEN	Entidades Federativas, Municipios o Delegaciones Políticas
1	Recursos Forestales y de viveros		
	Federal	100%	0%
	Estatales y municipales o delegacionales	50%	50%
2	Áreas naturales protegidas		
	Federal	100%	0%
	Estatales y municipales o delegacionales	50%	50%
3	Cauces de ríos y lagunas		
	Federal	100%	0%

Cuadro 3
Sector Vivienda

	Acciones de vivienda para damnificados	Porcentaje de recursos		
		FONDEN	Entidades Federativas, Municipios o Delegaciones Políticas	
1	Reparación y reconstrucción	70%	30%	
2	Reubicación y construcción:			
	Adquisición de suelo apto para reubicación	10%	90%	
	Introducción de los servicios urbanos básicos	20%	80%	
	Construcción en el mismo lugar	70%	30%	

Cuadro 4 Cobertura al Patrimonio Arqueológico, Artístico e Histórico

_				
	Tipo de propiedad		Porcentaje de recursos	
			Entidades Federativas, Municipios o Delegaciones Políticas	
ŀ	1 Nacional			
	Bienes muebles e inmuebles arqueológicos	100%	0%	
	Bienes arqueológicos en custodía de personas físicas o morales	0%	100%	
	Bienes muebles nacionales	100%	0%	
2	2 Federal			
	Bienes inmuebles artísticos e históricos con acuerdo de destino o bajo custodia de la Federación o dedicados al culto público	100%	0%	
	Bienes inmuebles artísticos e históricos con acuerdo de destino o bajo custodia de entidades federativas, municipios o delegaciones políticas	50%	50%	
	Bienes inmuebles artísticos e históricos con acuerdo de destino o bajo custodia de personas físicas o morales particulares	50%	50%	
	Bienes muebles federales	100%	0%	
,	3 Estatal, municipal o delegacional			
	Bienes inmuebles artísticos o históricos	50%	50%	
	Bienes muebles estatales, municipales o delegacionales	50%	50%	



Cuadro 5
Cobertura a la Zona Costera

	Porcentaje de recursos		
	FONDEN	Entidades Federativas o Municipios	
Federal	100%	0%	
Estatal o municipal	50%	50%	

Diferencia entre declaratoria de emergencia y de desastre

La declaratoria de emergencia está dirigida a la <u>atención de la vida y la salud de la población</u> y la declaratoria de desastre tiene por objeto proporcionar recursos para la reconstrucción de los daños sufridos en las viviendas y la infraestructura pública.

FONDEN para la reconstrucción

Es un instrumento financiero, cuyo objeto es que a través de la emisión de una declaratoria de desastre, se puedan proporcionar recursos a las entidades federativas y dependencias federales para la reconstrucción de los daños ocasionados por un fenómeno natural perturbador a la vivienda de la población de bajos ingresos, así como a los servicios e infraestructura pública federal, estatal y/o municipal.

La solicitud de los recursos de las entidades se realiza a través de sus gobernadores o jefe de gobierno, o las dependencias federales a solicitud de sus titulares.

Procedimiento de acceso a los recursos del FONDEN reconstrucción

A continuación se presenta en un diagrama el proceso que se debe seguir para efectos de accesar a los recursos del FONDEN para la reconstrucción, el cual consiste en:

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDEN RECONSTRUCCIÓN **INICIO DEL PROCESO** Entidad Federativa solicita opinión a la Instancia Técnica Facultada **DETONANTE** Titular del Ejecutivo de la Entidad Federativa solicita opinión a la Instancia Técnica Facultada Instancia Técnica **NEGATIVO** Facultada dictamina procedencia **CONCLUYE EL PROCESO POSITIVO** Instalación del Comité de Evaluación de Daños Sesionará Comité Técnico Solicitud de Declaratoria de Desastre Estatal del Fideicomiso Natural **FONDEN** Autoriza las obras y acciones Solicitud de Apoyos Parciales Inmediatos Inmediatamente ejecutar con Apoyos Parciales Inmediatos \$ SEGOB emite Declaratoria de Desastre Natural

\$

Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños

Gobierno del Estado solicita anticipos.

Subcomités presentan diagnósticos de obras y acciones preliminares



Autorización de anticipo, diagnóstico de obras y acciones

SHCP autoriza anticipo

Dependencias federales elaboran diagnósticos de obras y acciones definitivos de daños y los presentan a la SEGOB



Emisión de dictamen de procedencia

La SEGOB emite un dictamen de procedencia de las solicitudes de recursos de cada sector y lo remite a la SHCP para la autorización de recursos con cargo al Programa FONDEN o al Fideicomiso FONDEN



Notificación de la autorización de recursos

\$ SEGOB notificará de inmediato a la entidad federativa la autorización de los recursos



Sesión del Comité Técnico Estatal

Sesión del Comité Técnico Estatal



FIN DEL PROCESO

Incentivo económico a las entidades federativas, dependencias y entidades federales para realizar estudios para asegurar la infraestructura física a su cargo

Con cargo al FONDEN se podrán otorgar apoyos para desarrollar una estrategia de gestión integral de riesgos, con el compromiso de adquirir el instrumento de administración y transferencia de riesgos que resulte de dicha estrategia, de acuerdo con los lineamientos específicos que al efecto emitan las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público para tal efecto.

Acciones de la estrategia integral de riesgos y sus plazos que presentará la entidad federativa

Son las siguientes:

- Identificar la totalidad de los bienes bajo su responsabilidad que sean susceptibles de recibir apoyo del FONDEN (Hasta seis meses).
- II. Identificar los riesgos a los que están expuestos los bienes (Hasta cinco meses).
- III. Definir un esquema de administración y transferencia de riesgos (Hasta cinco meses).
- IV. Implementar el esquema de administración y transferencia de riesgos (Hasta cuatro meses).

Posibilidad de otorgar apoyos con cargo al FONDEN, a los bienes e infraestructura pública no asegurados

En la primera ocasión que se solicite el apoyo se otorgarán los recursos considerando los porcentajes establecidos en los cuadros 1 a 4 de las Reglas de Operación del FONDEN.

En la segunda ocasión que se solicite apoyo para bienes no asegurados que hubieran sido apoyados con anterioridad, se podrán otorgar "Con cargo al FONDEN se podrán otorgar apoyos para desarrollar una estrategia de gestión integral de riesgos, con el compromiso de adquirir el instrumento de administración y transferencia de riesgos que resulte de dicha estrategia."

nuevos apoyos considerando los porcentajes establecidos en los cuadros 1 a 4 de las Reglas de Operación del FONDEN, disminuidos en un cincuenta por ciento;

En la tercera ocasión que se solicite apoyo para bienes no asegurados que hubieran sido apoyados con anterioridad, se podrán otorgar nuevos apoyos considerando los porcentajes establecidos en los cuadros 1 a 4 de las Reglas de Operación del FONDEN, disminuidos en un setenta y cinco por ciento, y

A partir de la cuarta ocasión en que se solicite apoyo para bienes no asegurados que hubieren sido apoyados en los términos de las fracciones anteriores, no se otorgará apoyo alguno.

Diferencias entre apoyo parcial inmediato y el anticipo, su solicitud y tipo de acciones a realizar con cada uno de ellos

Ambos son recursos que se autorizan con cargo al FONDEN, el primero debe solicitarse en la sesión de Instalación de Comité de Evaluación de Daños y su objetivo es llevar a cabo acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata,

remoción de escombros y todo aquello que coadvuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, así como para evitar mayores daños y proteger a la población.

Por su parte, el anticipo se solicita en la sesión de Entrega de Resultados, una vez que se cuenta con los resultados de los trabajos de evaluación de daños, y su objetivo es la realización de trabajos y obras prioritarias de reconstrucción, pudiendo ser ejercido en su totalidad sin estar sujeto a la coparticipación de las entidades federativas.

Tiempo con el que cuentan los sectores ante la ocurrencia de un desastre para evaluar sus daños y presentarlo al Comité de Evaluación de Daños

Los sectores tienen diez días hábiles para evaluar sus daños a partir de la instalación del Comité de Evaluación de Daños, pudiendo solicitar una ampliación adicional de 10 días, siempre que se encuentre debidamente justificada dicha petición.

La entidad federativa debe presentar la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural en la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED).

Cabeseñalarquelosdañosalsectoragropecuario no son atendidos a través del FONDEN, sino, en su caso, a través del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, PACC.

Este Programa está a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, y tiene como objetivo especifico "Apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades en el menor tiempo posible ante la ocurrencia contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles...", según lo dispuesto por el Artículo 19, fracción I, del "Acuerdo por el que se establecen las Reglas

de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", mismo que se encuentra vigente y que fue publicado en el D.O.F. el día 31 de diciembre de 2008.

No obstante lo anterior, al FONDEN le corresponde atender los requerimientos de apoyos a infraestructura pesquera y acuícola como: la rehabilitación de los sistemas lagunarios, costeros, esteros, aguas interiores y bahías que son propiedad de la Nación y del dominio público, así como infraestructura básica de uso común propiedad de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios y que no estén concesionados a particulares, todo lo anterior, de conformidad con los instrumentos. apoyos, montos y condiciones previstos en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales".

Conclusión

Amanera de conclusión, se puede establecer que es importante que las autoridades municipales se encuentren vinculadas de manera general con las autoridades estatales, con el objetivo de realizar un mejor manejo de situaciones de emergencia en apoyo a la población.

Además, es de suma importancia que los municipios elaboren o actualicen, según sea el caso, sus respectivos atlas de riesgos con la finalidad de contar con información lo más actual y completa posible, para que ante la presencia de un fenómeno natural que perturbe al municipio, sea más rápida la respuesta, dado que no se distraería tiempo alguno en obtener dicha información.

Es trascendental destacar el esfuerzo que se ha realizado por parte del Gobierno Federal a través de Protección Civil para el soporte a las entidades y sus municipios, cuando se encuentran en situaciones emergentes que superan la capacidad financiera de los mismos.



413 Reforma Hacendaria: Federalismo, Sistema Tributario, Administración Tributaria y Gasto Público



412 El Impuesto Empresarial a Tasa Única IETU



411 Impuesto a los Depósitos en Efectivo IDE Análisis Conceptual y Operativo



410 Administración de las Cuotas Adicionales a la Enajenación de Gasolinas y Diesel



409 Vinculación IETU-ISR Implicaciones de Fiscalización



408 Nuevas Fórmulas de Distribución de Participaciones



407 Cambios en la Distribución de los Fondos de Aportaciones Federales: FAEB, FAFEF, FASP Y FORTAMUN



406 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal: Estructura y Nueva Lógica de Distribución



405 Fondos de Participaciones a las Entidades Federativas: Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación y Fondo de Extracción de Hidrocarburos



404 Nuevas Obligaciones Estatales en Gasto Transferido y el Enfoque para Resultados



403 Impuestos Locales: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos



402 El Impacto de la Reforma Fiscal y de Gasto Público en las Finanzas Municipales



401 Estrategias de las Entidades Federativas para el Mejor Aprovechamiento de la Reforma Hacendaria



400 El Impacto de la Reforma Hacendaria a los Fondos de los Ramos 28 y 33 en los Municipios



399 Elementos en el Diseño de Programas para Optimizar la Recaudación del Impuesto Predial y la Modernización Catastral en Entidades Federativas y Municipios



398 Los Recursos y los Incidentes en el Juicio de Amparo



397 Retos y Opciones Financieras para Entidades Federativas y Municipios



396 Proyectos de Prestación de Servicios: Compilación de Experiencias



394 Nuevas Tendencias y Experiencias en Tributación Inmobiliaria y Catastro



390 Bases y Criterios Generales para la Armonización Presupuestal y Contable



389 Sistemas Públicos de Pensiones: Situación Actual y Perspectivas



387 Estructura y Competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



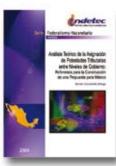
386 Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública



385 Guía Práctica para el ISR en Enajenación de Inmuebles que Efectúan las Personas Físicas No Empresarias



384 Análisis de la Normatividad en Materia de Deuda Pública Local



383 Análisis Teórico de la Asignación de Potestades Tributarias entre Niveles de Gobierno: Referencia para la Construcción de una Propuesta para México



382 Guía Básica para Intervenir en un Juicio de Amparo en Materia Fiscal Federal



381 Ramo 33: Fondos de Aportaciones Federales*



376 Sistema para la Administración de las Funciones de Notificación y Cobranza de Créditos Federales y Estatales en las Entidades Federativas*



375 Guía Básica de la Nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta



374 La Modernización Administrativa de las Areas de Egresos Estatales



373 La Recaudación de Ingresos Tributarios Municipales: Atribuciones, Actividades y Procesos



372 Funciones del Cobro Coactivo de los Ingresos Municipales



371 Las Pruebas en los Medios de Defensa en Materia Fiscal



370 Determinación Presuntiva en Materia Fiscal Federal



369 Emisión de Deuda Pública en el Mercado de Valores: El Caso del Municipio de Aquascalientes



368 Artículo 115 Constitucional: Historia y Reformas de 1999



367 Los Comisionistas en IVA, ISR y Activo



366 La Revisión de Pagos Provisionales en el ISR



365 Estudio Comparado Internacional en Materia de Tributación Local al Consumo



364 Procedimientos Jurídicos y Administrativos para las Adquisiciones y Enajenaciones que los Municipios Realizan Sobre sus Bienes



362 La Interventoría en el Embargo de Negociaciones en Materia Fiscal Federal*



361 El Sobreseimiento en el Juicio de Nulidad en Materia Fiscal Federal*



358 Diseño Conceptual del Subsistema de Control de Obligaciones para las Entidades Federativas



357 Desarrollo de Sistemas de Información y Elaboración de Indicadores Financieros Locales*



356 Funciones de Control de la Hacienda Pública Municipal



354 Alternativas de Coordinación y Colaboración Intermunicipal y con los Estados en Materia Hacendaria*



352 El Control del Gasto Municipal Propio y Derivado de los Fondos Federales*



348 Formalidades Jurídicas para la Enajenación de Bienes Embargados en Materia Fiscal*



346 Estructura Jurídica de las Contribuciones Derivadas de los Servicios Públicos Municipales*



345 Experiencias Estatales en el Control de Gestión de Oficinas Recaudadoras, Bancos y Otras Instancias Auxiliares



338 Guía Básica Para Intervenir en un Juicio de Nulidad*



337 Limitaciones a las Potestades y Competencias Tributarias Municipales*



334 Guía Básica para la Atención y Resolución del Recurso de Revocación*



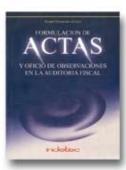
330 La Operación Financiera de la Descentralización de Recursos a las Entidades Federativas*



327 Tratamiento Fiscal de las Enajenaciones a Plazo



325 Contribuciones Derivadas de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público: Su Problemática y Posible Solución*



324 Formulación de Actas y Oficios de Observaciones en la Auditoría Fiscal*



323 Ingresos Exentos para Efectos del Impuesto Sobre la Renta



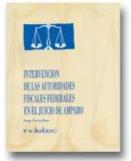
314 Modalidades para la Deducción de Inversiones



312 Operación de Corto Plazo en la Determinación de Participaciones Federales y Otros Ingresos



311 Hacia una Ley de Coordinación Hacendaria del Estado con sus Municipios:Principios Jurídicos*



306 Intervención de las Autoridades Fiscales Federales en el Juicio de Amparo*



305 Formalidades Jurídicas de los Procedimientos de Auditoría*